NÚMERO 2026060249

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada) por el que se aprueb definitivamente el Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio

Mediante Resolución de Alcaldía, de 11 de Noviembre de 2026, se ha aprobado definitivamente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

PROGRAMA DE GESTION DE COLONAS FELINAS EN EL MUNICPIO DE ALBUÑUELAS (GRANADA) POR EL MÉTODO CER.

1.INTRODUCCIÓN

La relación e interacción entre las poblaciones gato y los humanos se ha producidos desde la aparición de los núcleos de población agrupados en ciudades, a lo largo de la historia de la humanidad.

En el inicio de esta interacción, se estableció una relación de ayuda mutua, que consistía en que los gatos actuaban controlando plagas y a su vez, estos recibían como alimentos los restos de comida de los seres humanos, incluso cobijo en algunas ocasiones.

A partir del siglo XIX es cuando los gatos pasan a ser considerados un animal de compañía, aumentando progresivamente su presencia y respeto en nuestros hogares hasta alcanzar la importancia que tienen hoy en día.

Los gatos no los encontramos presentes únicamente en nuestros hogares, sino que también convivimos con un elevado número de gatos callejeros que habitualmente viven en libertad. Forman parte de la fauna urbana de las ciudades y están integrados en el medioambiente en el que desarrollamos nuestra vida cotidiana.

Además, los gatos que viven en la calle son animales que han perdido su perfil doméstico, llevándolos a ser muy desconfiados con las personas. Provienen de gatos domésticos que en un momento determinado se perdieron o procedentes de abandono. También pueden ser descendientes de gatos que ya encontraban en esta situación y han aprendido a vivir en libertar, ya sea en zonas tanto públicas como privadas. Son animales independientes y territoriales, que viven en unas circunstancias adversas sin cobertura de sus necesidades básicas la mayoría de las veces.

Las llamadas colonias felinas se forman cuando un grupo de gatos callejeros viven juntos en un determinado lugar. Por normal general, estas colonias de gatos pasan desapercibidas y no generan problemas gracias a sus hábitos de naturaleza esquiva y generalmente nocturnos. Únicamente causan algunos problemas cuando, debido a la superpoblación, comienzan a generar un conflicto medioambiental o sanitario. La presencia de colonias felinas sin ningún tipo de control en un término municipal puede implicar problemas de salubridad pública derivados, en primer término, de su elevada capacidad reproductiva. La elevada fertilidad, unida a la ausencia de depredadores y la disponibilidad de alimento relativamente accesible (puede ser poque se lo faciliten algunos vecinos o vecinas, por dispones de restos en los contenedores de residuos o por alimentarse a través de la caza) provoca que las colonias “no gestionadas” debidamente, registren un crecimiento exponencial.

La superpoblación de gatos puede generar la siguiente problemática:

- Problemas sanitarios para los ejemplares que conforman la colonia, ya sea por una falta de alimentación correcta o/y una climatología adversa, detectándose la presencia de animales enfermos y/o moribundos en las calles.
- Deterioro de las condiciones de salubridad del entorno (malos olores, suciedad, dispersión de basura…).

- Presencia de plagas asociadas como las pulgas y trasmisión de enfermades a humanos o también llamada zoonosis.
- Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones, como por ejemplo en zona de juegos infantiles.
- Molestias por ruido, olores y peleas entre los mismos animales.

La clave para lograr una buena convivencia entre las personas y los gatos que viven en la calle consiste en una gestión adecuada y ética de las colonas felinas, que permitan su existencia con la mayor calidad posible de vida y evitando provocar problemas en su entorno.

El compromiso del Ayuntamiento de Albuñuelas de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, así como la de favorecer la responsabilidad y concienciación de la ciudadanía en la defensa de las colonias felinas, junto con la obligatoriedad que establece la normativa vigente en materia de protección, bienestar y tenencia responsables de animales de compañía, motiva la redacción y puesta en marcha del presente Protocolo de Gestión de Colonias Felinas con el objetivo de mejorar la convivencia entre la sociedad y dichas colonias.

2.ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

La ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se publicó en el BOE número 75, de 29 de marzo de 2023, previéndose en la disposición final novena su entrada en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2023.

Conforme establece la disposición final sexta, la mayor parte de la ley tiene carácter de legislación básica y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª, 16ª y 23ª de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de bases de coordinación general de la sanidad y de legislación básica sobre protección del medioambiente.

3.MARCO LEGISLATIVO

Con independencia de cualquier otra normativa aplicable, para la elaboración de este protocolo se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar animal.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación den la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.OBJETO

El objeto del presente protocolo es la de establecer los criterios que sirvan para la implantación del Programa de Gestión de Colonias felinas y método CER para el control poblaciones de los gatos comunitarios en las zonas públicas del municipio de Albuñuelas en aplicación de los dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo. También el bienestar de dichos animales en el municipio, facilitando la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública y animal basándose en el control poblacional de los gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias.

Para conseguir de forma efectiva y exitosa el control poblacional felino, se tendrá en cuenta en todo momento la metodología adecuada. Esto supone aplicar el método CER de forma ininterrumpida y en la medida de lo posible, de forma masiva. Las esterilizaciones deben alcanzar al menos el 80-85% de los integrantes de la colonia antes de pasar a la siguiente que se encuentre adyacente a la que ya ha sido intervenida. El objetivo que el Ayuntamiento de Albuñuelas quiere alcanzar es el de lograr un control poblaciones de todos los gatos de la colonia en la que se esté actuando.

5.ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será de aplicación en las zonas públicas del ámbito territorial del municipio de Albuñuelas. Las colonias felinas localizadas en ubicaciones privadas, deberá respetar las mismas especificaciones que las de la vía pública y todo ello será desarrollado en el protocolo correspondiente.

Página 76 de un total de 145
Página 2 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 77 de un total de 145
Página 3 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

6.DEFINICIONES

- **Colonia felina**: según la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felina catus que viven en estado de libertar o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Gato comunitario**: a los efectos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie Felina catus, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Gato merodeador**: aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
- **Animal extraviado**: todo aquel dentro del ámbito de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino ni control siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida a la autoridad competente en un plazo máximo de 48 horas desde que se produjo la misma.
- **Gestión de colonias felinas**: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.
- **CER**: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de los gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
- **Cuidador/a de colonia felina**: persona debidamente autorizada que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia siguiendo un método de gestión de colonias felinas si que se pueda considerar persona titular o responsable de los gatos de la misma.
- **Entidades de protección animal**: aquellas identidades sin ánimo de lucro que desarrollen cualquier tipo de actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsables o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con los dispuesto en la ley.
- **Reubicación**: método por el que en las condiciones excepcionales recogidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, se retira una colonia felina de su emplazamiento inicial trasladándose a uno acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y salud de los gatos.

7.CRITERIOS A APLICAR

Previa a la actuación sobre el animal, se debe formar en buenas prácticas de gestión acreditando a los cuidadores y trasladarles estos criterios. Dicha acreditación será validad para el periodo de 12 meses y la ubicación a la que se destine. Se elaborará un censo de colonias felinas y de los individuos que componen las mismas. Para eso se elaborará un mapa de colonias felinas y nos apoyaremos sobre ese mismo mapa para clasificarlas y registrarlas. En el caso de que existan alguno de los casos contemplados en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, podrá procederse a la reubicación bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de protección de la biodiversidad.

A. METODOS DE CAPTURA PARA LA ESTERILIZACION RESPETUOSA CON LA NATURALEZA DE LOS GATOS COMUNITARIOS Y CONFORME LAS DIRECTRICES DE BIENESTAR ANIMAL. PROTOCOLO DE CAPTURA.

La primera actuación a llevar a cabo para aplicar el método CER es la captura del gato comunitario perteneciente a una colonia felina. Dicha captura debe realizarse por personal cualificado determinado por el Ayuntamiento. Se debe realizar de forma adecuada y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal que emanan de la vigente normativa sobre protección animal aplicables en Andalucía.

Para la captura se usarán jaulas trampa previamente suministradas por el Ayuntamiento que, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se tratan de jaulas metálicas con un sistema de cierre que se acciona cuando el animal accede a su interior para comer el alimento (que será alimento húmedo para así atraer al felino) previamente colocada en ella. Deberá estar unos días previos a la captura con comida en su interior, pero sin que se accione el mecanismo, para que el animal tome confianza y asocie la comida con la jaula. Dichas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el cuidador autorizado o personal cualificados determinado por el Ayuntamiento desde el momento que son colocadas para la captura.

La utilización de transportines o de jaulas para su transporte debe efectuarse de tal manera que, una vez capturado el gato, su permanencia en ellos le suponga el menor grado posible de estrés o malestar. Para lograr este objetivo hay que seguir las siguientes pautas:

- Se deben asegurar tanto los transportines como las jaulas con algún tipo de dispositivo de bloqueo (por ejemplo, unas bridas) tras la captura y también tras la intervención quirúrgica para evitar escapes. El motivo principal es que los escapes se dan con relativa frecuencia una vez que se capturan o durante la recuperación del animal en el centro veterinario tras la intervención. Así que es necesario adoptar las medidas de prevención necesarias.
- Antes de realizar una captura, se debe coordinar con los centros veterinarios ya que es el veterinario el que pone a disposición el calendario de atención exclusiva a gatos CER con el objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible. Esto debe ser así para minimizar el nivel de estrés del animal y de la colonia, mejorando los tiempos de recuperación tras las esterilizaciones.
- Se deberá garantizar una suficiente supervisión de las jaulas o transportines, de forma que se detecte inmediatamente la captura. Nada más capturar al animal, se cubrirá con una tela opaca para disminuir el nivel de estrés del mismo.
- La jaula o el transportín con el animal capturado, se retirará inmediatamente a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés.
- Mientras llega el momento del traslado, la jaula o trasportín con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo, resguardado y si es posible a oscuras. Se debe cubrir con una tela opaca para que el animal no tenga referencias del entorno en el que se encuentra.
- El tiempo entre la captura del animal hasta su retorno debe ser el mínimo posible a fin de garantizar su protección y no aumentar el nivel de estrés. Se retornará a ser posible tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario.
- En el caso de capturar a hembras lactantes, teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarlas, se puede o bien localizar la camada y recogerla para su entrada en un programa de adopción o llevarla junto a la madre al centro veterinario para su acompañamiento o esterilización. En estos casos se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia en la mayor brevedad posible.

B. CRITERIOS DE REGISTRO DE LAS COLONIAS Y DE LOS INDIVIDUOS QUE LAS COMPONEN.

Una vez que se haya capturado a un gato perteneciente a una colonia felina, se procederá de inmediato a la comprobación de la identificación del mismo (según el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo titularidad de la administración local competente). Independientemente de lo anterior, los animales capturados, identificados y sometidos a tratamiento serán marcados por un pequeño corte en la punta de la oreja. Para los machos dicho corte será en la oreja izquierda y en la derecha para las hembras. El objetivo de esto es poder diferenciar de manera visual los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.

Si se tratara de un gato que estuviera ya identificado e inscrito en el Registro Central de Animales de Compañía (RAIA) o, pese a no estar ni identificado ni registrado, constara que se ha comunicado a la autoridad competente su extravío o perdida en el plazo de 48 horas desde que se produjo por parte de su titular o responsable, se procederá a localizar a su titular o responsable para que proceda a su recogida inmediata disponiendo para ello 5 días abonando previamente los gastos derivados de su atención y mantenimiento. En el caso que no se haya podido localizar al titular o no sea recogido en el plazo establecido anteriormente, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de gatos comunitarios. Esto último siempre y cuando el animal este adaptado a la colonia o a la vida en la calle. En caso contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

Una vez identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en RAIA siguiendo las siguientes pautas:

- Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RAIA a tantas colonias como haya en el municipio.
- Cada colonia debe tener autorizado un profesional veterinario colegiado. Puede ser el mismo en todas.
- Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.
- Una vez realizada el alta, se genera el Certificado Oficial de Identificación que es un modelo específico para colonias felinas firmado por el profesional veterinario.
- El registro del animal refleja la colonia a la que pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso utilizado (o bien a través de la colonia o a través del microchip del animal). También disponen y crean una ficha identificativa individual.

C. CRITERIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA, ATENCION MÍNIMA Y CUIDADOS.

Para la alimentación hay que suministrar una cantidad de alimento adecuada, que en principio será pienso seco y proporcionado por parte del ayuntamiento, que nos será depositado directamente en el suelo sino en los comederos autorizados previamente. Con el agua exactamente igual. El pienso húmedo se podrá utilizar para su captura o para tratamientos sanitarios. Si se han comido el pienso en un tiempo inferior a los 15 minutos quiere decir que la ración es pequeña por lo que habría que aumentarla. En el caso contrario, si el pienso esta un tiempo superior a una hora sin que se lo coma, quiere decir que es mucha cantidad entonces habría que reducir la ración. También se le suministrará agua a diario y de forma constante.

Para la limpieza se procederá a una higienización periódica de comederos y bebederos. Se han de retirar los comederos tras su alimentación favoreciendo así su refuerzo conductual para ser alimentados en un horario establecido siempre que sea posible.

D. CRITERIOS DE ESTERILIZACION SIGUIENDO PROGRAMAS EFICIENTES Y EJECUTADOS POR PROFESIONALES VETERINARIOS.

Cuando los gatos estén capturados, se llevará a cabo su desparasitación, esterilización, identificación y marcaje de los animales. El marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior izquierdo de la oreja de los machos y el derecho de las hembras que haya sido esterilizados. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

El profesional veterinario realizará la exploración del animal a su llegada y realizará las actuaciones clínicas veterinarios que considere oportunas, según se describen en el presente protocolo. Sin embrago, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar (ya sea porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione algún tipo de sufrimiento innecesario o pueda suponer algún tipo de amenaza para el resto de la colonia), recomendará y adoptara en su caso las medidas sanitarias que considere necesarias, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y a última instancia, la eutanasia del animal.

El profesional veterinario realizara las siguientes intervenciones en el orden bajo su criterio profesional considere:

- Aplicación de tratamientos obligatorios, de conformidad al artículo 3 de la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, lo datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Vacunación antirrábica.
- Desparasitación aplicando un tratamiento tanto externo como interno. Para la externa se podrá usar una pipeta y para la interna un comprimido. El veterinario facilitará el comprimido para la desparasitación interna, mientras que el uso de pipetas y desparasitación externa va a cuenta del ayuntamiento.
- Tratamiento contra otras enfermedades, cuando la situación epidemiológica de alguna enfermedad así lo aconseje. Será desarrollado en el protocolo de animales enfermos y/o heridos.
- Procedimiento quirúrgico: esterilización. Las intervenciones a las hembras se realizarán lo menos invasivas posibles para su pronta recuperación en la colonia, con una sutura reabsorbible.
- Aplicación de cualquier otro tratamiento que el profesional veterinario estime conveniente.
- El marcaje se realizará mediante un corte en la oreja.

E. INSTALACIÓN DE REFUGIOS, TOLVAS O CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS GATOS DE LAS COLONIAS.

Tanto los comederos como los bebederos deberán ser de aspecto y material aceptables y colocándose en lugares pocos visibles, escondidos a poder ser para así favorecer la buena aceptación del proyecto. Se recomiendan que no sean estructuras fijas ni de obra para retirarlos en el momento en que acaben de comer. Tampoco se dejarán restos de alimentos en el suelo para evitar problemas de insalubridad. Si se llegaran a instalar areneros, deberán ser objeto de limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

F. FORMACION Y ACREDITACION DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DE LAS COLONIAS Y DE LOS DIFERENTES EMPLEADOS Y EMPLEADAS PUBLICAS IMPLICADAS EN LA GESTIÓN DE LAS MISMAS.

El Ayuntamiento de Villamena firmará un convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, que podrá encargarse de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal propio del Ayuntamiento que lo requiera. También el Colegio podrá organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a profesionales veterinarios, personal del ayuntamiento, cuidadores autorizados de las colonias felinas u otro personal relacionado.

Página 79 de un total de 145
Página 5 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AGENTES APLICADOS.

Serán aquellas personas que, de acuerdo con lo indicado en el objeto de este procedimiento, quieran realizar de manera altruista las actividades de alimentación, cuidado y supervisión de las colonias, captura y rescate de gatos en el ámbito territorial del municipio de Villamena. Por otro lado, si las colonias o los gatos están localizados en zonas públicas del municipio, deberán contar con un carné que los reconozca como colaborades/as (responsables, autorizados o capturadores) y cuya obtención supone la asunción de los siguientes compromisos:

- Ayuda en el retorno de los gatos a sus colonias de origen una vez que estén registrados y esterilizados.
- Suministro regular de alimento adecuado, que será pienso seco, aunque se podrá utilizar pienso húmedo para su captura, para tratamientos sanitarios o por casos especificados por el veterinario. También se mantendrá a la colonia en buen estado de higiene y salubridad limpiando diariamente las zonas de alimentación y recogiendo los recipientes de alimentación una vez concluida esta.
- Vigilancia y control de los gatos enfermos y su posterior traslado a los servicios veterinarios autorizados si fuese necesario.
- En el caso de que instalaran areneros, se procurara una limpieza periódica.
- Control de migraciones: detección de la salida o incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Informar a unidad coordinadora sobre cualquier incidencia observada para su posterior traslado al Ayuntamiento.
- No podrán negarse a la esterilización de los gatos, participando y coordinando las capturas.
- Tendrán una comunicación respetuosa con todo el personal implicado.

Los derechos que poseen las personas cuidadoras serían:

- Recibir la información adecuada para el desempeño de su cometido.
- Disponer del correspondiente carnet acreditativo en el que contará sus datos personales básicos y a la colonia o colonias asignadas
- Ser representados por el Ayuntamiento de Albuñuelas.
- En el caso de desistir de su compromiso como personas cuidadoras, avisar al Ayuntamiento con 15 días de antelación.

La concesión de acreditación de persona colaboradora está supeditada al cumplimiento de los compromisos adquiridos de buenas prácticas y no reviste de ningún tipo de autoridad ante trabajadores municipales o ante otros vecinos.

La obtención de dicha acreditación implicará la firma por parte de la persona interesada del Anexo I. La falsedad u omisión, respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinara la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en el que se tenga constancia de estos hechos. Se retirará la condición de persona colaboradora sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

La autorización de una colonia ubicada en espacio público y sus cuidadores será temporal y renovable. La gestión de los datos de las personas designadas como colaborador/a autorizado/a, colaborador/a responsable y colaborador/a capturador/a estarán sometidos a lo previsto en materia de protección de datos de carácter personal por la legislación vigente.

En cualquier caso, el convenio que pudiera firmarse podrá extenderse a otros aspectos contenidos en este protocolo marco.

8.FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Albuñuelas y de acuerdo a criterios técnicos, sanitarios y de salud animal, tendrá la potestad de:

- Gestionar la creación de nuevas colonias y poder distribuirlas por zonas.
- Asignar una colonia o zona concreta a cada voluntario/a coordinador/a.
- Formar directa o indirectamente al voluntariado.
- Suministrar a los/as voluntarios/as del carnet de voluntario/a del presente programa.
- Suministrar y controlar material para captura y contención como los desinfectantes cuando la situación lo requiera.
- Aprobar los programas de capturas, coordinándose con los equipos capturadores que vayan a realizarlas.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- Mantener actualizado el censo de animales de las colonias.
- Tramitar aquellas quejas y sugerencias que se remitan por escrito al ayuntamiento.

- Campañas de concienciación ciudadana.
- Velar por el cumplimiento del presente programa.

9.PROHIBICIONES

En relación con las colonias felinas quedan prohibidas las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de gatos, salvo que por cuestiones de salud y deberá estar debidamente certificado y realizado por un profesional sanitario.
- El confinamiento de aquellos gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares. A no ser que fuera necesario por alguna intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sin importar cual sea su procedencia.
- Suelta de gatos en las colonias distintas a la propia de origen.
- Aprovechamiento cinegético de los gatos.
- Retirada de gatos comunitarios de su colonia, salvo en los siguientes casos:
- Gatos que tengan o se sospeche que poseen alguna enfermedad que no puedan seguir valiéndose por si mismos en su entorno y territorios habituales. Siempre, en estos casos, será valorados por un profesional veterinario, que evaluará las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo criterios de calidad de vida del animal.
- Gatos que presente alto grado de socialización con el ser humano y vayan a ser adoptados. También cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

10.RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones leves las siguientes actuaciones:

- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación.
- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los comederos y bebederos instalados en los puntos de alimentación.
- Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las funciones atribuidas a los gestores y/o alimentadores en la gestión de la colonias.

Constituyen infracciones graves y muy graves las determinadas de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar los animales.

SANCIONES PRINCIPALES.

Según la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
- Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
- Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

Para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

11.APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PROGRAMA DE GESTION DE COLONIAS FELINAS

El contenido del presente programa permanecerá vigente por un periodo de cuatro años desde su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente si una vez pasado el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

PROTOCOLOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

Página 81 de un total de 145
Página 7 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 82 de un total de 145
Página 8 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En casos de situaciones de emergencia se actuará conforme a los planes de actuación elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior.

Se deberá contar con la colaboración y supervisión del veterinario/a de la colonia y de sus cuidadoras o responsables.

En caso de emergencia, ya sea por desastres naturales o inclemencias climatológicas, se llevará a cabo lo siguiente:

- Identificación de las condiciones que desencadenan la puesta en marcha del protocolo.
- Identificación, por parte del coordinador del programa del ayuntamiento, las condiciones que desencadenan la puesta en marcha del protocolo.
- Coordinación y datos de contacto de los servicios de emergencia y protección civil de la entidad local.
- Personal encargado de llevar a cabo la recogida de los animales.
- Designación de los lugares en los que animales vayan a ser alojados temporalmente.

Posteriormente y si es posible, los animales serán retornados a su lugar de origen. Si no es así, se estudiará la reubicación de los mismos.

PROTOCOLO DE ANIMALES ENFERMOS Y/O HERIDOS

Los animales que presenten algún tipo de sintomatología clínica o heridos deben ser retirados de la colonia para su valoración veterinaria y recibir, si es posible, tratamientos veterinarios por su propio bienestar. También para evitar la propagación de posibles enfermedades.

El presente protocolo establece lo siguiente:

- Es el servicio veterinario de la colonia junto con el ayuntamiento mediante comunicación previa, los que autorizan el inicio del protocolo.
- Proceder a la captura, traslado y recepción en el veterinario que va a realizar la valoración del animal y sus respectivos tratamientos. Tenemos que considerar que, si es necesario y conveniente, el profesional veterinario responsable de la colonia se desplace al sitio donde se encuentran los animales para su valoración.
- Se considerará la posibilidad de eutanasiar al animal, teniendo en cuenta la posibilidad de manejo y administración de tratamientos, su duración y la posibilidad o no de retorno a su colonia de origen.
- Pautas para la realización de la eutanasia por parte del veterinario.

Todos los tratamientos que crea conveniente el veterinario según su criterio, deberán ser consultados con el responsable del programa del ayuntamiento antes de implantarlos.

PROTOCOLO DE CONFINAMIENTO TEMPORAL

Se deberá disponer de espacios adecuados para el albergue temporal de gatos comunitarios y dichos espacios tienen que ser adecuados para garantizar la seguridad y bienestar de los animales que vayan a ser albergados.

Este protocolo recoge:

- El lugar debe estar perfectamente cerrado (garajes, gateras con techo, cobertizos…) para que se evite la fuga de los gatos, ya que tiene gran habilidad para salir de sitios confinados y sobre todo cuando están estresados.
- Lugares situados cerca de sitios donde los gatos puedan esconderse una vez sean liberados si se va a retirar el cercado o la jaula donde han hecho la habitación.
- Debe ser lo suficientemente grande para el número de gatos que se va a alojar.
- También habrá lugares donde los gatos se puedan esconder. Se pueden usar cajas de cartón, tuppers no transparentes grandes a los que se les practica un agujero lateral… Dentro habrá que tener material de relleno a modo de cama, pudiendo ser idealmente lo que ya tenían en su antigua localización.
- Dispondrá de comederos, bebederos y areneros, estando estos últimos lo mas separado de los primeros y segundos.

El proceso de traslado y mantenimiento en el espacio temporal deberá contar con la aprobación y supervisión de un veterinario en el que se detallará el proceso de captura y transporte al lugar de confinamiento, el proceso de adaptación de los gatos y vigilancia del mismo y el retorno a su colonia de origen

En algunos casos puntuales, se pueden establecer algunas medidas de adaptación del medio para impedir o dificultar la depredación de los gatos. Algunas de estas medidas, como la instalación de sistemas que no permitan al gato trepar por el tronco de los árboles o estructuras que impidan su acceso a la copa o la instalación de espacios de evasión para pequeños mamíferos o reptiles con formas tubulares, en las que no pueda entrar el gato ni meter patas o garras, pueden ser medidas efectivas en casos concretos.

Los elementos y el procedimiento de confinamiento temporal de gatos comunitarios tienen que respetar unas mínimas condiciones que se adapten a su naturaleza no socializada con el fin de minimizar el estrés y mantener, dentro de lo posible, las mejores condiciones de bienestar para estos gatos:

- No deberán mantenerse los gatos en estos recintos por un periodo de tiempo superior a las tres semanas.
- Los gatos de diferentes colonias no deben alojarse en el mismo espacio, para evitar transmisión de enfermedades y problemas de convivencia.
- El manejo de las instalaciones debe ser el mínimo posible, manteniendo siempre la menor invasión dado el carácter no socializado de los gatos.
- Es importante mantener una vigilancia activa para detectar problemas de salud o de comportamiento que comprometan su bienestar. Si el recinto de confinamiento temporal no es lo suficientemente amplio para alojar a todos los miembros de una colonia, podrá dividirse la colonia en varios recintos.
- Si los gatos tienen un grado de socialización bajo, deberán sedarse para realizar cualquier actuación sobre ellos.
- Todos los gatos residentes en estos recintos deben estar esterilizados, identificados y vacunados.
- Excepcionalmente, y en el caso de animales heridos o enfermos en proceso de recuperación, podrán alojarse en jaulas de hospitalización para un mejor manejo y administración de los tratamientos bajo supervisión veterinaria. En este caso, se intentarán observar todas las normas establecidas para el recinto temporal en cuanto a manipulación, ocultación y aislamiento, de ser posible.

PROTOCOLO DE DESPLAZAMIENTO O REUBICACIÓN

Cuando se dé la circunstancia y el ayuntamiento haya autorizado el desplazamiento o la reubicación de la colonia, debe ser supervisado por el veterinario responsable de la colonia, diseñando con los técnicos municipales el plan de actuación completo según el protocolo.

DESPLAZAMIENTO.

1. Planificación:

Como primer paso, se realizará una valoración del territorio, analizando las zonas por las que se va a desplazar la colonia progresivamente, disponibilidad e idoneidad de un territorio destino que reúna las condiciones adecuadas.

2. Estudio de la colonia:

Hay que valorar el número de individuos y sus características de comportamiento puesto que los gatos mayores o hembras con cachorros, siempre son mas complicados de desplazar por su apego territorial. Por lo tanto, cuantos menos individuos a trasladar, mas posibilidades de éxito. Se hará una valoración también de si hay gatos adoptables o no.

3. Diseño de desplazamiento:

Cada paso del desplazamiento se debe planificar lo máximo posible. Para lograrlo se puede utilizar aplicaciones o cartografía sobre la que establecemos la ubicación de los sucesivos puntos de alimentación, midiendo la distancia existente entre estos o posibles alternativas. Realizarlo sobre un mapa nos permite detectar obstáculo o peligros a valorar.

Por otro lado, también es necesario confecciona un cronograma donde venga regidas las actuaciones a llevar a cabo, especificando los tiempos en los que se va a ir desplazando los puntos de alimentación hasta el lugar de destino.

Debemos tener en cuentas unas consideraciones generales sobre el desplazamiento que son:

- Los puntos de desplazamiento hay que adaptarlos a las condiciones del terreno, evitando las zonas de mucho tránsito, buscando rutas sencillas y evitar lo máximo posible los puntos conflictivos que se pudieran detectar. Hay que evitar que las distancias entre los puntos no sean excesivas.
- Se deben adaptar los tiempos al ritmo con el que los gatos siguen los puntos de alimentación.
- Ante de mover de nuevo el punto de alimentación hay que asegurarse de que todos los gatos de la colonia hayan acudido a la nueva ubicación, entonces si es necesario, se modificara el cronograma de actuaciones para adaptarlo a estas circunstancias.
- En el caso de existir algún tipo de dificultad para desplazarse o bien surge algún tipo de incidencia, se debe modificar la planificación para adaptarla de la mejor manera posible.

4. Finalización del proceso de desplazamiento:

Página 83 de un total de 145
Página 9 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Si el proceso de adaptación ha sido correcto, entonces los gatos considerarán esa zona como su nuevo territorio.

REUBICACIÓN.

Práctica de alto riesgo para los gatos comunitarios debido a que sufren elevados niveles de estrés durante el proceso. Se debe a su naturaleza territorial, sus bajos niveles de socialización, por el proceso de captura y transporte o por el confinamiento.

1. Planificación:

Se debe de dispones un espacio de destino o de aclimatación que reuna al menos de forma temporal, las condiciones adecuadas siendo un recinto cerrado para evitar escapes.

Hay que contar con los medios humanos suficientes para atender a los felinos y prever todos los aspectos sanitarios, logísticos y de transporte necesarios.

2. Estudio previo de la colonia:

El primer paso es la evaluación de la colonia por si hay individuos socializados, cachorros, enfermos u otro que pudieran llegar a ser adoptados.

Valorar si están todos los gatos esterilizados y si no lo estuvieran, habría que hacerlo durante la reubicación. Se valorará también la salud de la colonia.

3. Captura y transporte:

La captura se debe coordinar de tal manera que se pueda atrapar al mayor numero de gatos posible, partiendo de la base de lograr el 100% de capturas es muy complicado. Si no se llegara a conseguir en un primer momento, habría que realizar un segundo intento más tarde. Las medidas de seguridad en la captura y traslado de los gatos, deben ser las mismas que las que se tienen en cuenta para cualquier gestión CER. Valorar si están todos los gatos esterilizados y si no lo estuvieran, habría que hacerlo durante la reubicación. Se valorará también la salud de la colonia.

4. Espacio de aclimatación:

Es recomendable mantener juntos al mayor número de gatos de la misma colonia en el proceso de reubicación para así facilitar su adaptación y nunca confinar gatos de diferentes colonias.

El confinamiento temporal viene dado como objetivo de que asimilen los gatos el espacio de aclimatación como su terreno y así evitar fugas. Una vez que se llevado a cabo este periodo de adaptación, se permitirá la salida de los gatos de la zona cerrada y desplazando la colonia hasta su punto de reubicación definitivo. Este espacio debe estar situado en la zona territorial donde se pretenda reubicar a los gatos.

Este espacio debe reunir como mínimo las siguientes características a ser posible:

- Disponer de suficiente espacio dependiendo del número de gatos.
- Disponer de zonas elevadas y de escondite.
- Comederos y bebederos separados de las zonas de los areneros.
- Protección contra las inclemencias meteorológicas.
- Vigilancia para evitar situaciones de riesgo.
- Alejado de carreteras, zonas sensibles o zonas donde exista instalada otras colonias felinas.
- Recomendable que los gatos tengan acceso visual a los que va a ser su nuevo territorio.

5. Adaptación en el espacio de aclimatación:

Durante esta fase los gatos deben alimentarse con pienso seco ad libitum y también entre una y dos veces al día con comida húmeda. Gracias a esto hará que asocien los recursos de alimentación con su nuevo territorio.

Para evitar el aumento del estrés en los animales, se debe intentar el contacto e interacción mínima con ellos durante las tareas de limpieza, alimentación y vigilancia. Dichas tareas mencionadas anteriormente se realizarán a diario, con unos horarios establecidos que las rutinas permitan a los gatos habituarse con mayor facilidad

6. Finalización de la reubicación.

Si el proceso de adaptación ha sido el adecuado, los gatos pasarán a considerar el espacio de aclimatación como su territorio. Posteriormente tenemos dos opciones de actuación:

- El recinto de aclimatación será la ubicación definitiva de la colonia: se adaptará el recinto a las nuevas condiciones de la colonia.
- La ubicación definitiva no será el recinto de aclimatación, así que, tras finalizar el proceso de reubicación, podemos ir desplazando los puntos de alimentación de la colonia progresivamente hasta que lleguemos a la ubicación final. Para este fin se seguirá el protocolo de desplazamiento.

PROTOCOLO DE GESTION DE COLONIAS EN UBICACIONES PRIVADAS.

En el supuesto caso que se detecte una colonia felina en una ubicación privada, el protocolo de actuación será el siguiente:

1.Identificar al propietario o comunidad de propietarios de la propiedad dónde se localicen los gatos.

2.Realizar una visita inicial para realizar una inspección y así verificar la situación en la que se encuentre la colonia.

3.Se procederá a contactar con el responsable o responsables de la ubicación privada para informarles de la necesidad de identificación de los gatos que pertenecen a la colonia para establecer un programa de gestión que conlleva la esterilización, vacunación y desparasitación de los mismos.

4.Informar sobre las obligaciones y las necesidades concretas de la actuación.

5.Establecer un posible acuerdo de colaboración con el propietario o comunidad de propietarios en la que se refleje el grado de participación de cada una de las partes

6.Designar a una persona de la propiedad como interlocutora.

En las ubicaciones privadas, la responsabilidad del programa de gestión de colonias felinas es del propietario o propietarios. Si no llegaran a asumir esa responsabilidad, el encargado de hacer las actuaciones del programa de gestión, siempre con la autorización por escrito de los propietarios o representante de la propiedad privada, será el ayuntamiento. Deben permitir el acceso para realizar las actividades correspondientes.

Si prefieren ser ellos mismos los que implanten el programa de gestión y asumen la responsabilidad, deben mantener informado al ayuntamiento sobre las actuaciones que se realicen.

En el caso de que el propietario o propietarios de la zona privada se niegue a que se realicen la gestión de los gatos comunitarios que se alojan en ellas, se considerará qué éste es su titular y como tal, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 7/2023 en relación con la identificación y esterilización de los gatos.

MODELO DE AUTORIZACION PARA ACCEDER A UNA UBICACIÓN PRIVADA PARA LA GESTION DE UNA COLONIA FELINA EN SU INTERIOR

D / D.ª..... ..... con DNI n.º.....y dirección a efectos de notificaciones..... número.....Código Postal.....de, con correo electrónico....., teléfono....., en representación de..... .... con CIF..... como propietario/a de la parcela situada en..... .....autoriza al Ayuntamiento de al acceso a esta propiedad para el control de la colonia felina de su interior, conforme a los apartados d) y f.3) del artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales. Exactamente se autoriza a los siguientes voluntarios municipales:

-

-

-

Que procederán conforme al Acuerdo de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Albuñuelas, para esta gestión. Cualquier incidencia o solicitud de revocación de autorización puede ser comunicada por ambas partes al para su resolución. En caso de revocación de la autorización, el propietario se compromete a mantenerla vigente el tiempo necesario hasta encontrar alternativa para los gatos.

En, Albuñuelas a ..... de ..... de 202

MODELO DE COMPROMISO DE GESTION DE COLONIAS FELINAS EN UNA UBICACIÓN PROPIEDAD.

D/ Dª ..... con DNI n.º …… y dirección a efectos de notificaciones..... número..... Código Postal..... de , con correo electrónico..... y teléfono....., en representación de..... .....con CIF..... como propietario/a de la parcela situada en.....se compromete a:

Gestionar la colonia felina de su interior, conforme a los apartados d) y f.3) del artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los animales Autorizar al Ayuntamiento de, a supervisar dicha gestión, permitiendo el acceso al interior de la zona privada a funcionarios del Ayuntamiento de Albuñuelas.

En Albuñuelas, a ..... de ..... de 202

PROTOCOLO DE MEDIACION DE CONFLICTOS.

La convivencia estrecha entre las poblaciones felinas con la población humana, sobre todo en las zonas urbanas y periurbanas, hace necesario que se establezcan figuras de mediación en los más que posibles conflictos que se puedan derivar de la presencia de los felinos, de las acciones humanas o de las acciones de la propia gestión.

Para solucionar dichos conflictos, se designará un mediador, que podrá ser a propuesta del alcalde o Delegación con competencias en Bienestar Animal del ayuntamiento. Dicho mediador será necesario en calidad de tercera persona neutral para que gestione los conflictos intentando que las partes expongan sus diferencias de forma constructiva y facilitando la resolución a través del diálogo. También se establecerá un procedimiento mediante el cual, cualquier parte de las implicadas pueda contactar con dicho servicio y sus pautas mínimas de funcionamiento para la casuística más habitual que exija la activación del servicio.

Hay que destacar que la medicación municipal realiza una gran labor porque puede ser de ayuda a la detección de posibles disfunciones, mejorar procesos que puedan ser deficientes y también sirve como canal de transmisión de información entre las partes. Todo lo mencionado anteriormente servirá de valiosa ayuda para la unidad coordinadora del proyecto, no sólo como elemento de muestreo de las acciones acometidas sino también de sus impactos.

La mediación local tendrá que afrontar actuaciones recogidas en tres bloques:

1. Mediación con la ciudadanía:

En este caso se deberá abordar la mediación con personas afectadas por la presencia de gatos comunitarios, personas que hayan podido tener conflictos con personas cuidadoras o con personal municipal en este contexto y así como aquellas que se dirijan a le entidad a plantear cuestiones sobre la gestión de las colonias. También se puede dar el caso de personas que, de forma espontánea y sin seguir los criterios establecidos por el programa de gestión, alimenten a los gatos comunitarios, para impedir que su actuación perjudique la gestión en curso.

2. Mediación con las personas cuidadoras:

El servicio de medición es fundamental para las intervenciones en los conflictos entre personas cuidadoras y el resto de la ciudadanía, para reconducir las situaciones complicadas y mantener un correcto sistema de gestión. También es importante que se active en el caso de la detección de malas prácticas por parte de las personas cuidadoras.

3. Mediación en los procedimientos en zonas privadas:

En este caso, el servicio de mediación será fundamental para lograr los acuerdos necesarios para gestionar los gatos comunitarios y las colonias ubicadas en zonas privadas.

Los términos de estos acuerdos deberán respetar lo establecido en el preciso protocolo de gestión de colonias felinas en ubicaciones privadas.

Se podrá constituir una Mesa de Bienestar de las Colonias. Consistirá en la formación de un órgano consultivo y de participación social. Dicha mesa podrá ser convocada o bien a propuesta del Alcalde o por el delegado en competencias de Bienestar Animal para realizar las siguientes funciones consultivas:

- Supervisión del programa de gestión y colaboración para futuras modificaciones que pueda sufrir.
- Canalización de la participación ciudadana en esta materia.
- Promoción de acciones formativas y de concienciación sobre la protección de bienestar animal.

Página 86 de un total de 145
Página 12 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Realizar informes y propuestas relativas a la protección y bienestar animal y actuar como en la resolución de conflictos vecinales.

PROTOCOLO DE OBRAS EN ZONAS CON PRESENCIA DE GATOS COMUNITARIOS

La presencia de gatos comunitarios en zonas de obras requiere desarrollar el siguiente protocolo, teniendo en cuenta que la comunicación interdepartamental establecerá un sistema de comprobación previa de presencia de gatos comunitarios en la zona donde se vaya a realizar algún tipo de obra a través de la solicitud de licencia de obra.

Este sistema incluirá la comunicación a los responsables de las obras que deberán verificar la posible existencia de gatos comunitarios en las proximidades del área afectadas por ellas, dando aviso al ayuntamiento.

Si se diera el caso de que el sistema de activación precio, arroje como resultado la presencia de gatos comunitarios en el terreno de la obra o en zonas colindantes, el presente protocolo deberá designar a una persona responsable de valorar y aplicar los siguientes puntos:

- En el caso de obras públicas, si los trabajos son calificados como necesarios y a realizar en la zona, se deberá preservar la integridad de los gatos comunitarios presentes.
- En otros casos, el estudio de los trabajos a desarrollar en la zona deberá determinar si el desarrollo de los trabajos o el resultado final son compatibles con la presencia de los gatos comunitarios.

En otros casos, si tras la evaluación previa se determina que la presencia de los gatos comunitarios es compatible con el desarrollo de las obras, deberán seguir procedimientos que hagan segura la presencia de estos y para eso se seguirán las siguientes consideraciones:

- La empresa debe nombrar a un interlocutor, presente en la obra, que servirá de representante tanto con los cuidadores de la colonia como con los responsables del programa de gestión.
- Llegar a un acuerdo con el objetivo de alcanzar el máximo nivel de seguridad y bienestar de los gatos sin entorpecer los trabajos.
- Se asilará de forma efectiva los lugares donde se desarrollan los trabajos, para impedir el acceso a las obras. Si la obra se desarrolla en etapas, se comunicarán las previsiones sobre las fechas y ubicaciones de los trabajos y los cambios que se podrían producir en las pautas de mantenimiento de la colonia.

Medidas preventivas generales que se pueden aplicar en obras con presencia de gatos comunitarios:

- Exploración detallada del entorno y detección de huecos dentro del recinto de las obras que puedan servir de cobijo a los animales. Se procederá a su cerramiento tras asegurarse previamente que no queda ningún ejemplar atrapado en su interior.
- Delimitar el perímetro afectado por las obras y localizar los puntos de alimentación que queden en el interior del mismo. De encontrarse alguno de estos puntos, se desplazarán al exterior en colaboración con la persona cuidadora o de acuerdo con las indicaciones de la unidad de coordinación.
- Delimitar la zona de actividades mediante un vallado adecuado.
- Mantener controlada la integridad de dicho cerramiento mientras duren las obras para evitar la entrada de algún animal del exterior.
- Mantener cerrados los accesos al recinto por la noche y en jornadas de poca actividad para impedir que los animales puedan acceder.
- Prohibir adecuadamente señalizada la colocación de puntos de alimentación y refugios en el interior de la zona afectada por las obras.
- Informar a los trabajadores de la necesidad de estar atentos y comunicar, en cualquier momento del desarrollo de la obra, la presencia de gatos. Si se detecta a algún gato dentro del recinto una vez instalado el vallado, será ahuyentado dejándole paso franco hacia una vía de escape o capturado y liberado fuera del perímetro de la obra.

PROTOCOLO SOBRE GATOS COMUNITARIOS EN ZONAS SENSIBLES.

Se puede dar el caso que se localicen gatos comunitarios en zonas donde se pueden generar desacuerdos o disputas, como pueden ser hospitales, colegios, parques infantiles u otros por lo que es necesario desarrollar este protocolo.

El presente protocolo contempla los siguientes aspectos:

- Valoración del estado sanitario de la colonia por parte de un veterinario y del impacto que supone para las personas de la zona.

- En el caso de que el conflicto no se pueda resolver o no se pude establecer un adecuado estado sanitario, se procederá al desplazamiento o reubicación según los protocolos correspondientes.
- Designar a una persona de contacto (responsable de hospital, del colegio u otros) para poder coordinarse e informar de las actuaciones a llevar a cabo.
- Se establecerán medidas específicas para la gestión de la población de la colonia, como pudiera ser adecuación del horario de las intervenciones (alimentación, limpieza) fuera de las franjas horarias de mayor confluencia de personas a la zona, desplazar los puntos de alimentación acordando las nuevas ubicaciones entre las partes implicadas o aplicar el método CER de Alta intensidad para controlar la colonia en el menor tiempo posible.
- Información sobre la existencia de la colonia felina a la población afectada y recordatorio de las obligaciones legales, en especial la de no interactuar o alimentar con los gatos comunitarios.

PROTOCOLO DE DESPLAZAMIENTO O REUBICACIÓN

Cuando se dé la circunstancia y el ayuntamiento haya autorizado el desplazamiento o la reubicación de la colonia, debe ser supervisado por el veterinario responsable de la colonia, diseñando con los técnicos municipales el plan de actuación completo según el protocolo.

DESPLAZAMIENTO.

1. Planificación:

Como primer paso, se realizará una valoración del territorio, analizando las zonas por las que se va a desplazar la colonia progresivamente, disponibilidad e idoneidad de un territorio destino que reúna las condiciones adecuadas.

2. Estudio de la colonia:

Hay que valorar el número de individuos y sus características de comportamiento puesto que los gatos mayores o hembras con cachorros, siempre son mas complicados de desplazar por su apego territorial. Por lo tanto, cuantos menos individuos a trasladar, mas posibilidades de éxito. Se hará una valoración también de si hay gatos adoptables o no.

3. Diseño de desplazamiento:

Cada paso del desplazamiento se debe planificar lo máximo posible. Para lograrlo se puede utilizar aplicaciones o cartografía sobre la que establecemos la ubicación de los sucesivos puntos de alimentación, midiendo la distancia existente entre estos o posibles alternativas. Realizarlo sobre un mapa nos permite detectar obstáculo o peligros a valorar.

Por otro lado, también es necesario confecciona un cronograma donde venga regidas las actuaciones a llevar a cabo, especificando los tiempos en los que se va a ir desplazando los puntos de alimentación hasta el lugar de destino.

Debemos tener en cuentas unas consideraciones generales sobre el desplazamiento que son:

- Los puntos de desplazamiento hay que adaptarlos a las condiciones del terreno, evitando las zonas de mucho tránsito, buscando rutas sencillas y evitar lo máximo posible los puntos conflictivos que se pudieran detectar. Hay que evitar que las distancias entre los puntos no sean excesivas.
- Se deben adaptar los tiempos al ritmo con el que los gatos siguen los puntos de alimentación.
- Ante de mover de nuevo el punto de alimentación hay que asegurarse de que todos los gatos de la colonia hayan acudido a la nueva ubicación, entonces si es necesario, se modificara el cronograma de actuaciones para adaptarlo a estas circunstancias.
- En el caso de existir algún tipo de dificultad para desplazarse o bien surge algún tipo de incidencia, se debe modificar la planificación para adaptarla de la mejor manera posible.

4. Finalización del proceso de desplazamiento:

Si el proceso de adaptación ha sido correcto, entonces los gatos considerarán esa zona como su nuevo territorio.

REUBICACIÓN.

Práctica de alto riesgo para los gatos comunitarios debido a que sufren elevados niveles de estrés durante el proceso. Se debe a su naturaleza territorial, sus bajos niveles de socialización, por el proceso de captura y transporte o por el confinamiento.

1. Planificación:

Página 88 de un total de 145
Página 14 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Se debe de dispones un espacio de destino o de aclimatación que reuna al menos de forma temporal, las condiciones adecuadas siendo un recinto cerrado para evitar escapes.

Hay que contar con los medios humanos suficientes para atender a los felinos y prever todos los aspectos sanitarios, logísticos y de transporte necesarios

2. Estudio previo de la colonia:

El primer paso es la evaluación de la colonia por si hay individuos socializados, cachorros, enfermos u otro que pudieran llegar a ser adoptados.

Valorar si están todos los gatos esterilizados y si no lo estuvieran, habría que hacerlo durante la reubicación. Se valorará también la salud de la colonia.

3. Captura y transporte:

La captura se debe coordinar de tal manera que se pueda atrapar al mayor numero de gatos posible, partiendo de la base de lograr el 100% de capturas es muy complicado. Si no se llegara a conseguir en un primer momento, habría que realizar un segundo intento más tarde. Las medidas de seguridad en la captura y traslado de los gatos, deben ser las mismas que las que se tienen en cuenta para cualquier gestión CER. Valorar si están todos los gatos esterilizados y si no lo estuvieran, habría que hacerlo durante la reubicación. Se valorará también la salud de la colonia.

4. Espacio de aclimatación:

Es recomendable mantener juntos al mayor número de gatos de la misma colonia en el proceso de reubicación para así facilitar su adaptación y nunca confinar gatos de diferentes colonias.

El confinamiento temporal viene dado como objetivo de que asimilen los gatos el espacio de aclimatación como su terreno y así evitar fugas. Una vez que se llevado a cabo este periodo de adaptación, se permitirá la salida de los gatos de la zona cerrada y desplazando la colonia hasta su punto de reubicación definitivo. Este espacio debe estar situado en la zona territorial donde se pretenda reubicar a los gatos.

Este espacio debe reunir como mínimo las siguientes características a ser posible:

- Disponer de suficiente espacio dependiendo del número de gatos.
- Disponer de zonas elevadas y de escondite.
- Comederos y bebederos separados de las zonas de los areneros.
- Protección contra las inclemencias meteorológicas.
- Vigilancia para evitar situaciones de riesgo.
- Alejado de carreteras, zonas sensibles o zonas donde exista instalada otras colonias felinas.
- Recomendable que los gatos tengan acceso visual a los que va a ser su nuevo territorio.

5. Adaptación en el espacio de aclimatación:

Durante esta fase los gatos deben alimentarse con pienso seco ad libitum y también entre una y dos veces al día con comida húmeda. Gracias a esto hará que asocien los recursos de alimentación con su nuevo territorio.

Para evitar el aumento del estrés en los animales, se debe intentar el contacto e interacción mínima con ellos durante las tareas de limpieza, alimentación y vigilancia. Dichas tareas mencionadas anteriormente se realizarán a diario, con unos horarios establecidos que las rutinas permitan a los gatos habituarse con mayor facilidad

6. Finalización de la reubicación.

Si el proceso de adaptación ha sido el adecuado, los gatos pasarán a considerar el espacio de aclimatación como su territorio. Posteriormente tenemos dos opciones de actuación:

- El recinto de aclimatación será la ubicación definitiva de la colonia: se adaptará el recinto a las nuevas condiciones de la colonia.
- La ubicación definitiva no será el recinto de aclimatación, así que, tras finalizar el proceso de reubicación, podemos ir desplazando los puntos de alimentación de la colonia progresivamente hasta que lleguemos a la ubicación final. Para este fin se seguirá el protocolo de desplazamiento.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO DE COLONIAS FELINAS

D./Dª _____,0 con NIF nº _____,

domicilio en _____,

teléfono de contacto _____ y e-mail _____

SOLICITA:

Ser colaborador/a autorizado/a para el cuidado de gatos comunitarios de las colonias felinas del municipio de Albuñuelas.

ACEPTA:

Ser colaborador/a con el Ayuntamiento de Albuñuelas, situado en la Calle Carretera, 76, 18659 Albuñuelas, Granada con CIF: P1800800C y mediante el presente documento acuerda suscribir el siguiente compromiso.

La persona voluntaria manifiesta:

- Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias felinas que le san asignadas, siendo un colaborador autorizado.
- Se compromete a cumplir con el Programa de Gestión de Colonias Felinas y a colaborar en la aplicación del método CER.
- Realizar la alimentación de los animales que componen la colonia y proceder a la limpieza e higienización periódica de los comederos y bebederos.
- Controlar el estado de la colonia y los animales que la componen en lo relativo a nuevos ejemplares, camadas, desapariciones o detección de animales enfermos, lo cual le dará traslado al Ayuntamiento de Albuñuelas.
- Portar la acreditación que se le entregue durante el desarrollo de su labor, la cual es personal e intransferible.
- Realizar la acción formativa, en el caso de no haberla hecho anteriormente, realizada por el Colegio de Veterinarios de Granada relativa a la gestión y mantenimiento de colonias felinas.
- Que acompaña la siguiente documentación: fotocopia del DNI.
- Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado
- Por todo ello, SOLICITA ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las
- colonias felinas.
- En Albuñuelas, a ___ de _____ de 20_____ Fdo.:

ANEXO II: FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS.

A rellenar por el voluntario/a autorizado/a del proyecto CER

Fecha de captura:	Nombre de la colonia:
Nombre del cuidador/a:	
DNI:	Nº de identificación del carnet:
Firma:	

A rellenar por el/la veterinario/a responsable

Fecha de ingreso:	Nombre de la clínica:

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL		
Sexo:	Edad:	Tamaño:
Exploración clínica:		
Apto: ☐	No apto: ☐	Motivo de la eutanasia:
Marcaje del pabellón auricular:	Izq. Macho: ☐	Dcha. Hembra: ☐
Nº de microchip implantado:		
Tipo de esterilización:		
Observaciones e incidencias:		

Página 90 de un total de 145
Página 16 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Nombre del veterinario:	Fecha, firma y sello del veterinario:

Fecha de salida:	Nombre de la colonia
Nombre del cuidador:	
DNI:	Nº de identificación del carnet:
Firma:	

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Albuñuelas, a 12 de Noviembre de 2026
Firmado por: JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Página 91 de un total de 145
Página 17 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada